

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**6761** **DECRETO número 55/87 de 24 de julio, por el que se establece la tarifa de precios en las escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Decreto 70/1983, de 29 de septiembre, establecía los precios a satisfacer por los beneficiarios de las Guarderías Infantiles, Centros procedentes del extinguido I.N.A.S. y dependientes de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales. Con fecha 30 de diciembre de 1986, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 88/1986, por el que se asignaba a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios en materia de Guarderías Infantiles traspasados a la Región de Murcia por Real Decreto 2.415/1983, de 20 de julio. Por el Decreto 42/1987, se reestructura la Administración Regional y la Consejería de Cultura y Educación pasa a denominarse en lo sucesivo Consejería de Cultura, Educación y Turismo, conservando sus actuales competencias y unidades e incorporándose a la misma las relativas a Turismo de la Dirección Regional de Comercio y Turismo, que se denominará Dirección Regional de Turismo.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de las últimas tarifas publicadas en el Decreto referido 70/83, de 29 de septiembre, se considera conveniente la actualización de las tarifas de precios a aplicar a beneficiarios de las Guarderías mencionadas, con el fin de acomodarlos a los aumentos del índice general de precios al consumo en lo posible y sin menoscabo de la función social inherente a la actividad y fines de dichos centros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, con informe del Consejero de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 1987.

#### DISPONGO:

#### Artículo 1.º

La tarifa de precios en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería serán para el curso 87-88 referidas a mensualidades las siguientes:

Aula de bebés (3-12 meses) (incluida alimentación): 8.000 pesetas.

Escolaridad (1-4 años), 2.000 pesetas.

Alimentación (1-6 años), 6.500 pesetas.

#### Artículo 2.º

Se exceptúa del abono de las mensualidades establecidas en el artículo anterior el mes de agosto.

#### Artículo 3.

Las mensualidades referidas en el artículo 1.º se harán efectivas en los diez primeros días de cada mes.

#### Artículo 4.º

El impago de las dos mensualidades consecutivas o de tres alternas será causa de baja del beneficiario.

#### Artículo 5.º

Se faculta a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo a dictar las normas para conceder becas cuya finalidad sea la exención de la totalidad o parte del pago de las mensualidades, de acuerdo con las variables socioeconómicas de cada unidad familiar.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera

Se faculta a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo para dictar normas de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### Segunda

Queda derogado el Decreto 70/83, de 29 de septiembre, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 24 de julio de 1987.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**6736** **ORDEN de 28 de julio de 1987, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se regula la concesión de subvenciones para la contratación de agentes de desarrollo.**

Con el fin de promover la economía social de nuestra Región y especialmente las iniciativas locales de empleo mediante la creación de Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales o cualquier actividad encuadrada dentro de dicho sector, la Consejería de Economía, Industria y Comercio ha previsto la concesión de ayudas económicas a Corporaciones Locales o Entidades para la contratación de Agentes de Desarrollo, de acuerdo con las directrices del Fondo Social Europeo que cofinancia este programa.